

REF. EXPEDIENTE:	1226.34962S
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-10/66684

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la propuesta denominada BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA FAVORECER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, por las que se concederán subvenciones a Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres, que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2025 y publicado en el BOP n.º 240 de fecha 17 de diciembre de 2025, consciente de su responsabilidad en la asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a fin de promover la participación plena de las personas mayores en la sociedad e impulsar su permanencia en el territorio.

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en esta convocatoria se encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excm. Diputación Provincial.

Resultando que dicha subvención se encuentra recogida en los Presupuestos de la Diputación de Cáceres para el año 2026, aprobados definitivamente el 17 de diciembre de 2025 (BOP N.º 0240 del 17 de diciembre de 2025), la convocatoria de ayudas "SUBV. CD. ASOC E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO ENVEJECIMIENTO ACTIVO – PROGRAMAS SOCIALES PRIMARIO", con un importe total que asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00€) y se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.48620.

Visto el expediente para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria que ha



de regir la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el año 2026, que comprende:

- Bases reguladoras de convocatoria de 2026.
- Extracto de las bases reguladoras 2026.
- Informe propuesta de la Jefa del Servicio.
- Retención de crédito emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 5 de octubre de 2026.

Esta Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, destinadas a Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, cuya actividad resulta esencial para promover un envejecimiento activo, saludable y participativo, así como para favorecer la convivencia, la participación social y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, especialmente en municipios afectados por el envejecimiento, la despoblación y la dispersión geográfica.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria que asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00€), para el cual se ha emitido el correspondiente RC que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.04.2314.48620 "SUBV. CD. ASOC E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO ENVEJECIMIENTO ACTIVO – PROGRAMAS SOCIALES PRIMARIOS", siendo el importe máximo a conceder a cada entidad que resulte beneficiaria será de 2.500,00€, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, según lo establecido en el artículo 13.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será **desde 1 de noviembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2027**.

Las actuaciones que conllevan la subvención que nos ocupa, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que las motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente.

QUINTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones



oportunas de la citada convocatoria a la Unidad de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial.

SEXTO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, para impulsar un envejecimiento activo, saludable y participativo en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas y fiscalizadas favorablemente por la Intervención, con fecha 16 de octubre de 2026.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Primera de Territorio,
Igualdad y Cultura
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A CLUBES, HOGARES, ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DE PERSONAS MAYORES, JUBILADAS Y/O PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres, en el marco de las competencias que le corresponden, desarrolla su actividad con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y favorecer el desarrollo social y territorial de la provincia, considerando de especial importancia dirigir sus recursos disponibles a los municipios, especialmente a los del medio rural, contribuyendo al fortalecimiento de las redes comunitarias, la participación social y la cohesión territorial.

La Diputación, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de la Diputación de Cáceres aprobado por Acuerdo de Pleno de 13 de noviembre de 2025 y publicado en el BOP n.º 240 de fecha 17 de diciembre de 2025, consciente de su responsabilidad en la asistencia-jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, estima conveniente la convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a fin de promover la participación plena de las personas mayores en la sociedad e impulsar su permanencia en el territorio.

La Ley 3/2019 de 22 de enero, de garantía de autonomía municipal de Extremadura ya advierte de la existencia de importantes retos como el envejecimiento de la población y el despoblamiento para el municipalismo extremeño, y en el artículo 9 de la Ley 3/2022 de 17 de mayo de medidas ante el reto demográfico y territorial en Extremadura establece que, de manera especial, las Diputaciones Provinciales cooperaran y se implicaran para combatir las desigualdades, garantizar la cohesión social y preservar el modelo de vertebración territorial, facilitando el desarrollo de proyectos sociales que coadyuven a superar el reto demográfico territorial.

La Diputación Provincial de Cáceres quiere comprometerse con la promoción de un envejecimiento activo y saludable y con el fortalecimiento del tejido asociativo de las personas mayores, apoyando las iniciativas desarrolladas por Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de la provincia de Cáceres, como instrumento para dinamizar la vida social de los municipios y reforzar las redes de convivencia y solidaridad, especialmente en el medio rural.



BASE PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres a favor de Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, con el objeto de favorecer un envejecimiento activo.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de las presentes bases serán aquellas que se encuentran recogidas en el listado de actividades subvencionables establecido en el **Anexo I**.

Podrán ser SUBVENCIONABLES actividades que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- **Fomentar hábitos saludables en la población mayor de 60 años** que permitan mantener el bienestar integral, la autonomía funcional y prevenir el deterioro asociado a la edad promoviendo la actividad física, la alimentación equilibrada y la estimulación cognitiva.
- **Prevención del aislamiento social y fomento de las actividades intergeneracionales** que promuevan la inclusión e interacción social de las personas mayores en situación o riesgo de soledad no deseada, mediante el impulso de la participación comunitaria y el desarrollo de iniciativas intergeneracionales que favorezcan el tejido social y la cohesión comunitaria.
- **Promover el acceso a la cultura y el ocio mediante actividades dirigidas a la población mayor de 60 años** fomentando su participación activa, mediante un enfoque de inclusión cultural y de participación en actividades significativas.
- **Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida** a través de actividades formativas que favorezcan la autonomía personal y reduzcan la brecha digital generacional a través de la alfabetización en TICs, garantizando su pleno acceso a servicios esenciales, reforzando su participación social y promoviendo un envejecimiento activo que prevenga el aislamiento y la exclusión social.



- **Impulsar el tejido asociativo senior y empoderar a las personas mayores de 60 años** mediante la capacitación técnica y organizativa de las juntas directivas y el despliegue de estrategias de dinamización social con el fin de favorecer el trabajo en red entre asociaciones y municipios, garantizar el relevo generacional y promover un modelo de envejecimiento activo.

Quedan EXCLUIDAS de la convocatoria las solicitudes:

- Cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevadas a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.
- Cuyos objetivos no se adecúen a las bases de la convocatoria.
- Que incluyan **actividades puntuales** como fiestas, viajes o comidas que constituyan una actividad aislada y no formen parte de un proyecto de envejecimiento activo en el que se incluyan actuaciones formativas y/o divulgativas y no estén incardinadas en la consecución de los objetivos de esta convocatoria, de manera clara e inequívoca.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 2026.04.2314.48620 denominada SUBV. CD. ASOC E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO ENVEJECIMIENTO ACTIVO – PROGRAMAS SOCIALES PRIMARIOS del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026. EL importe total destinado a esta convocatoria asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00€), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El importe máximo a conceder a cada entidad que resulte beneficiaria será de **2.500,00€** destinada a financiar los gastos de naturaleza corriente derivados de la ejecución de las actuaciones subvencionables realizadas por los Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan presentado correctamente la correspondiente solicitud o, en su caso, hayan procedido a su subsanación dentro del plazo establecido al efecto. El orden de tramitación y, en su caso, de concesión de las ayudas vendrá determinado por el orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, atendiendo, a estos efectos, al día, hora y minuto en que se produzca su presentación.



BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.f) de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, según lo establecido en el artículo 13.2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser entidades beneficiarias, los Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las contempladas en el artículo 13 de la LGS.

- a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro.
- b) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
- c) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos, podrán ser acreditados mediante la existencia de **declaración responsable en la solicitud presentada**, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Y para las entidades beneficiarias que estamos analizando entraría en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".



e) No encontrarse incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

f) Tener domicilio social, sede o delegación permanente en algún municipio de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes o alguna entidad local menor de la provincia, y así conste en los estatutos o se acredite fehacientemente.

Los Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes que la soliciten y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos.

OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

a) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad a la subvención concedida por la **Diputación Provincial de Cáceres**, haciendo contar expresamente la financiación de las actuaciones subvencionadas por parte de dicha institución. A tal efecto, deberán incorporar el **logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres**, en los materiales, soportes y medios empleados para la difusión de las actuaciones objeto de subvención, debiendo acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de documentación que permita contrastar la realización efectiva de las correspondientes acciones de publicidad y difusión, tales como la publicación de información sobre la actividad subvencionada en la página web de la entidad, su difusión a través de redes sociales, la emisión de notas o ruedas de prensa, la elaboración y distribución de carteles, folletos u otros materiales divulgativos, o cualquier otro medio que permita identificar de forma clara la participación y financiación de la **Diputación Provincial de Cáceres**.

b) Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio sustancial en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados a la Diputación Provincial de Cáceres mediante el documento denominado "Cambio de Actividad", con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrá ser autorizados, mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 de julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza esté dentro del mismo así como que resulte necesario realizar dicho cambio. No serán autorizados los cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.



BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 de abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.



Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través el registro electrónico.

2.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que acredite fehacientemente la ubicación de la entidad en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Cáceres. En el caso de asociaciones que no cuenten con domicilio social en la provincia de Cáceres, pero sí con delegación permanente, deberá aportarse documento acreditativo de la inscripción de la delegación en el registro de asociaciones correspondiente y/o constar en sus Estatutos.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que conste la fecha de inscripción en el mismo.
- Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que esta al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".
- Declaración Responsable de Terceros, cumplimentado el documento y firmado electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).



*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del dígito de control y los 10 dígitos del n.º de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificados fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta a la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento



inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, regulado en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

La excepcionalidad de este régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta queda justificada por razones de interés público y social, así como por la necesidad de favorecer el bienestar y la cohesión social en los municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, al estar las ayudas destinadas a Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas, cuya actividad resulta esencial para promover un envejecimiento activo, saludable y participativo, así como para favorecer la convivencia, la participación social y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, especialmente en municipios afectados por el envejecimiento, la despoblación y la dispersión geográfica. Asimismo, se estima conveniente y oportuno este procedimiento para agilizar la gestión y concesión de las ayudas, favoreciendo que estas lleguen con la mayor celeridad posible a las entidades beneficiarias y contribuyendo al fomento de la participación plena de las personas mayores en la sociedad, así como el mantenimiento y fortalecimiento del tejido asociativo que desempeña una relevante función social en el medio rural de la provincia de Cáceres.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas, a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarias.



BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 28 de la LGS y 67 del RLGS, siendo competente la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 de julio de 2023, modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025). La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden de concesión de las ayudas vendrá determinado por el orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, atendiendo, a estos efectos, al día, hora y minuto en que se produzca su presentación.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de la resolución del procedimiento y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias podrán destinar el importe de la subvención a la financiación de gastos de naturaleza corriente que estén **directa, necesaria e inequívocamente vinculados a la ejecución de las actuaciones objeto de subvención**, siempre que dichos gastos sean adecuados a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada y se ajusten a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes



bases y en la correspondiente convocatoria.

Entre otros, se consideran **gastos subvencionables** los destinados a:

- Los gastos de servicios, suministros, arrendamientos, material y gastos del personal propio de la entidad, que estén vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionables relacionadas en el **Anexo I**.
- Se admitirán gastos correspondientes a manutención, catering, comidas o alojamiento, tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, **en un porcentaje máximo de un 15%** sobre el importe concedido.
- En cuanto a los gastos de transporte o desplazamientos, se subvencionarán los gastos tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, **un porcentaje máximo de un 15%** sobre el importe concedido.

En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirá su compensación mediante tanto alzado, de conformidad con el art 72.2 d) del RGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Así mismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables, tampoco se considerarán como subvencionables, los gastos corrientes correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación. Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de premios tanto dinerarios como en especie o similares. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será desde 1 de noviembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Las actuaciones que conllevan la subvención que nos ocupa, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que las motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente.

Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se considerará como fecha de realización del gasto la que figure en la correspondiente factura o documento justificativo de valor probatorio equivalente. En consecuencia, únicamente serán subvencionables aquellos gastos cuya factura o documento justificativo esté fechado dentro del periodo de ejecución.



Los pagos correspondientes a los gastos subvencionables deberán haberse efectuado, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria, no admitiéndose como justificados aquellos gastos cuyo pago se realice con posterioridad a dicha fecha.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS. PLAZOS. SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "justificación" presente en la sede electrónica.

Además se acompañarán como documentos **anexos obligatorios**, los indicados a continuación:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una declaración sobre la memoria de actividades y la memoria económica.
- Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la sede electrónica. Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.
- Los gastos de personal propio de la entidad (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación nominal de trabajadores) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190).



- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del RD 1619/2012, de 30 de noviembre o la legislación aplicable. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a las disposiciones de la Ley del impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA". En estos gastos se entenderán incluidos todos los de desplazamiento, manutención y alojamiento que se generen en el caso de prestación de servicio.
- En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentarlo.
- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.
- En relación a los gastos de transporte o desplazamientos, tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, serán justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses o tren, u otros servicios (taxis, VTC, alquiler de vehículos, etc) y se deberá especificar en la factura, el trayecto recorrido, el motivo de dicho desplazamiento y el número de personas que viajan.
- Los gastos de manutención, catering, comidas o alojamiento, tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, se justificarán mediante la aportación de facturas que identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, el motivo que origina dichos gastos.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente a través de entidad bancaria, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. que podrá ser incorporado en el propio documento.
- Documento acreditativo de la publicidad realizada, en la que conste el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres en los materiales, soportes y medios empleados para la difusión de las actuaciones objeto de subvención.



En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

1) Transferencia ó Domiciliación Bancaria.

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad beneficiaria. Para su acreditación se de aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el/la ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por Ley 11/2021, de 9 de julio.

Estos pagos se efectuarán mediante recibo que acredite que el emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo de contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Contado", "Pago en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificará mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos.

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.



Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2027.

SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DUODÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE UNDÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



SANCIONES ADMINISTRATIVAS La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 8 de la OGS y el artículo 14 de la LGS.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

En el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el/la beneficiario/a, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 de julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025).

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.:
 - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje



a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5 %.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68 2103 7412 2600 3000 4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Asuntos Sociales y Teleasistencia LA0009143 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la LGS; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; a Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el



que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023 modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP n.º 156 de 18 de agosto de 2025), que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



ANEXO I. LISTADO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

<u>Objetivo 1. Fomentar hábitos saludables en la población mayor de 60 años:</u>
Gastos corrientes derivados de servicios de actividad física.
- Gimnasia de mantenimiento. - Entrenamiento funcional. - Psicomotricidad. - Movilidad. - Yoga, pilates, taichí. - Relajación. - Senderismo. - Paseos saludables. - Baile. - Talleres de prevención de caídas.
Gastos corrientes derivados de servicios relativos a educación nutricional.
- Talleres de alimentación saludable. - Talleres de planificación de la compra.
Gastos corrientes derivados de servicios de estimulación cognitiva.
- Talleres de memoria. - Talleres de reminiscencia. - Talleres de ejercicios de agilidad mental y lógica. - Talleres de inteligencia emocional. - Talleres de juegos de estrategia y juegos de mesa. - Escritura creativa. - Club de lectura. - Musicoterapia. - Entrenamiento cerebral con aplicaciones digitales.



<u>Objetivo 2. Prevención del aislamiento social y fomento de actividades intergeneracionales:</u>
Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades de acompañamiento o prevención de la soledad.
- Talleres de abordaje de la soledad (identificar la soledad no deseada y conocimiento de las emociones asociadas a ellas). - Talleres de grupos de apoyo mutuo. - Programas de apoyo a la soledad (servicios).
Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades intergeneracionales.
- Talleres o actividades que fomenten el intercambio intergeneracional y el aprendizaje mutuo entre las personas mayores y otros colectivos (niñas/os, jóvenes, etc.). - Talleres de lectura compartida. - Talleres de intercambio de recetas. - Talleres de intercambio digital. - Talleres de transmisión de saberes y oficios. - Actividades artísticas y/o lúdicas conjuntas.

<u>Objetivo 3. Promover el acceso a la cultura y el ocio mediante actividades dirigidas a la población mayor de 60 años:</u>
Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades artísticas y culturales.
- Clubes y talleres participativos: clubes de lectura, de teatro, grupos de debate cultural, taller de radio comunitaria. - Visitas guiadas participativas a museos, exposiciones o itinerarios de patrimonio provincial. - Proyectos o actividades de creación artística colaborativa: muralismo urbano, mosaicos comunitarios en espacios públicos, exposiciones, etc. - Cine-fórum. - Certámenes.



<u>Objetivo 4. Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida:</u>
Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades de formación que permitan mejorar la alfabetización digital y las competencias digitales.
- Talleres de manejo básico de dispositivos. - Talleres de trámites con la Administración Pública y Banca Digital. - Talleres de ciberseguridad y prevención de estafas.

<u>Objetivo 5. Impulsar el tejido asociativo sénior y empoderar a la población mayor de 60 años:</u>
Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades destinados a la mejora de competencias de las juntas directivas y gestión de las asociaciones.
- Talleres de comunicación y redes sociales. - Talleres de planificación estratégica, diseño de proyectos y gestión económica para asociaciones. - Gastos corrientes derivados de servicios y/o actividades que favorezcan el trabajo en red, la colaboración y la sinergia entre las asociaciones de personas mayores: - Programas de intercambio y visitas cruzadas: olimpiadas o encuentros deportivos, exposiciones itinerantes conjuntas, encuentros interasociativos de saberes y experiencias, certámenes de arte, poesía, teatro... - Mesas de trabajo itinerantes. - Constitución y dinamización de Consejos de Mayores.



EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA DESTINADAS A CLUBES, HOGARES, ASOCIACIONES Y/O FEDERACIONES DE PERSONAS MAYORES, JUBILADAS Y/O PENSIONISTAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA FAVORECER UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO. EJERCICIO 2026.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Órgano Gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN BDNS:

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de las subvenciones de la Diputación de Cáceres a favor de Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, con el objeto de favorecer un envejecimiento activo.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de las presentes bases serán aquellas que se encuentran recogidas en el listado de actividades subvencionables establecido en el **Anexo I**.

Podrán ser SUBVENCIONABLES actividades que tengan por finalidad la consecución de uno o varios de los siguientes objetivos específicos:

- **Fomentar hábitos saludables en la población mayor de 60 años** que permitan mantener el bienestar integral, la autonomía funcional y prevenir el deterioro asociado a la edad promoviendo la actividad física, la alimentación equilibrada y la estimulación cognitiva.
- **Prevención del aislamiento social y fomento de las actividades intergeneracionales** que



promuevan la inclusión e interacción social de las personas mayores en situación o riesgo de soledad no deseada, mediante el impulso de la participación comunitaria y el desarrollo de iniciativas intergeneracionales que favorezcan el tejido social y la cohesión comunitaria.

- **Promover el acceso a la cultura y el ocio mediante actividades dirigidas a la población mayor de 60 años** fomentando su participación activa, mediante un enfoque de inclusión cultural y de participación en actividades significativas.

- **Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida** a través de actividades formativas que favorezcan la autonomía personal y reduzcan la brecha digital generacional a través de la alfabetización en TICs, garantizando su pleno acceso a servicios esenciales, reforzando su participación social y promoviendo un envejecimiento activo que prevenga el aislamiento y la exclusión social.

- **Impulsar el tejido asociativo senior y empoderar a las personas mayores de 60 años** mediante la capacitación técnica y organizativa de las juntas directivas y el despliegue de estrategias de dinamización social con el fin de favorecer el trabajo en red entre asociaciones y municipios, garantizar el relevo generacional y promover un modelo de envejecimiento activo.

Quedan EXCLUIDAS de la convocatoria las solicitudes:

- Cuyas actividades y actuaciones no vayan a ser llevadas a cabo íntegramente en la provincia de Cáceres.
- Cuyos objetivos no se adecúen a las bases de la convocatoria.
- Que incluyan **actividades puntuales** como fiestas, viajes o comidas que constituyan una actividad aislada y no formen parte de un proyecto de envejecimiento activo en el que se incluyan actuaciones formativas y/o divulgativas y no estén incardinadas en la consecución de los objetivos de esta convocatoria, de manera clara e inequívoca.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

Las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria **2026.04.2314.48620** denominada **SUBV. CD. ASOC E INSTIT. SIN ÁNIMO DE LUCRO ENVEJECIMIENTO ACTIVO – PROGRAMAS SOCIALES PRIMARIOS** del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2026. EL importe total destinado a esta convocatoria asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00€)**, que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

El importe máximo a conceder a cada entidad que resulte beneficiaria será de 2.500,00€ destinada a financiar los gastos de naturaleza corriente derivados de la ejecución de las actuaciones subvencionables realizadas por los Clubes, Hogares, Asociaciones y/o Federaciones de personas



mayores, jubiladas y/o pensionistas de municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y hayan presentado correctamente la correspondiente solicitud o, en su caso, hayan procedido a su subsanación dentro del plazo establecido al efecto. El orden de tramitación y, en su caso, de concesión de las ayudas vendrá determinado por el orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos exigidos, atendiendo, a estos efectos, al día, hora y minuto en que se produzca su presentación.

3.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP n.º 74, de 21 de abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos



identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través el registro electrónico.

2.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- CIF o, en su caso, certificación de delegaciones de sede, que acredite fehacientemente la ubicación de la entidad en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de Cáceres. En el caso de asociaciones que no cuenten con domicilio social en la provincia de Cáceres, pero sí con delegación permanente, deberá aportarse documento acreditativo de la inscripción de la delegación en el registro de asociaciones correspondiente y/o constar en sus Estatutos.
- Certificación de inscripción en el Registro correspondiente, en el que conste la fecha de inscripción en el mismo.
- Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que esta al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.f) "Subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas".
- Declaración Responsable de Terceros, cumplimentado el documento y firmado electrónicamente (programa Autofirma u otro similar).

*En el apartado "Cuenta" deberá rellenarse tanto los 2 dígitos del IBAN como los 20 dígitos de la cuenta cliente, es decir, se deberá rellenar por este orden:

Los 2 dígitos del IBAN, los 4 dígitos de la entidad financiera, los 4 dígitos de la oficina, los 2 dígitos del



dígito de control y los 10 dígitos del n.º de cuenta (automáticamente se pasa de un grupo a otro).

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificados fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

PLAZO PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4.- OTROS DATOS DE INTERÉS

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las entidades beneficiarias podrán destinar el importe de la subvención a la financiación de gastos de naturaleza corriente que estén **directa, necesaria e inequívocamente vinculados a la ejecución de las actuaciones objeto de subvención**, siempre que dichos gastos sean adecuados a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada y se ajusten a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Entre otros, se consideran **gastos subvencionables** los destinados a:

- Los gastos de servicios, suministros, arrendamientos, material y gastos del personal propio de la entidad, que estén vinculados a la ejecución de las actuaciones subvencionables relacionadas en el **Anexo I**.
- Se admitirán gastos correspondientes a manutención, catering, comidas o alojamiento, tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, **en un porcentaje máximo de un 15%** sobre el importe concedido.
- En cuanto a los gastos de transporte o desplazamientos, se subvencionarán los gastos tanto de las personas beneficiarias como de los representantes de la entidad, **un porcentaje máximo de un 15%** sobre el importe concedido.



En relación con los gastos indirectos que genere la actividad subvencionada, se admitirá su compensación mediante tanto alzado, de conformidad con el art 72.2 d) del RGS, en un porcentaje máximo de un 10% sobre el importe concedido.

No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Así mismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables, tampoco se considerarán como subvencionables, los gastos corrientes correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación. Atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de premios tanto dinerarios como en especie o similares. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde 1 de noviembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.**

PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2027.**

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.

